



Ciudad de México, 26 de abril de 2024

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
Presente

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT05SE.26.04.2024-III.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **73** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica

INFORMACION INTEGRAL 24/7

R.F.C.: IIN1110125F3 Régimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales
 Av. Ejército Nacional 216 Piso 13, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

RECEPTOR		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL	
Cliente: 222	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Tipo de comprobante: (I)Ingreso	Serie: FAA Folio: 5875
RFC: IFN060425C53	Régimen fiscal: (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos	Fecha: 2024-03-13T11:55:34	Lugar de expedición: 11590
Calle: AV. INSURGENTES SUR No. 452, Col. ROMA SUR, CP: 06760, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO		Forma de pago: (99)Por definir	Método de pago: (PPD)Pago en parcialidades o diferido
		Uso de CFDI: (G03)Gastos en general.	

Cantidad	Unidad	Clave SAT	Descripción	% Descuento	Precio Unitario	Importe
1	E48	82101603	SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES. VERSIÓN: FONACOT ES EL CRÉDITO", DEL 17 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024, A TRAVÉS DE: 44 DÍAS DE TAKE OVER (970X250 PX), 44 DÍAS DE POP UP (300X250 PX), 10 DÍAS DE BOX BANNER (970X250 PX) Y 1 DÍA DE BOX BANNER (970X250 PX), EN EL SITIO WWW.24-HORAS.MX, COSTO UNITARIO POR DÍA: TAKE OVER (\$5,206.00), POP UP (\$2,230.00), BOX BANNER (\$1,673.00) Y BOX BANNER (\$913.59), DE ACUERDO AL CONTRATO NO. FNCOT/AD/CAAS/108/2024, CON VIGENCIA DEL 17 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024.	0.00	344,827.59	344,827.59


 LIC. EMILIO VÁZQUEZ PÉREZ
 DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
 Recibí de conformidad en tiempo y forma



Subtotal	344,827.59
Descuento	0.00
Retención 5 al mil	0.00
IVA	55,172.41
Total	400,000.00
CUATROCIENTOS MIL MXN 00/100 M.N.	

"Este documento es una representación impresa de un CFDI" Versión factura electrónica: 4.0

Folio fiscal: [Redacted] 1

Fecha y hora de certificación: 2024-03-13T11:55:56

Sello digital del CFDI: [Redacted] 3

Número de serie del Certificado de Sello Digital: [Redacted] 2 Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT: 00001000000702693654

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: [Redacted] 6

Sello digital del SAT: [Redacted] 5

Emilido por: **SAE**
 Aspel de México S.A. de C.V.

Aclaraciones: [Redacted] 7
 Cel. [Redacted] 7

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

7.- Eliminado Correo electrónico de terceras personas

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

8.- Eliminado número de teléfono celular tercera persona

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El número de teléfono celular es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.